ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 27/07/2021**
Área solicitante: ***Grupo de asistencia Técnica***	
Responsable del área solicitante: Gineth García Cárdenas	
Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA LOS ADULTOS MAYORES, APORTANDO ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (AAVN), AL MUNICIPIO DE INÍRIDA.	
Rubro:	

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
NA	Alimento de Alto valor Nutricional por Convenio o contrato	C-4102-1500-12-0-4102014-02-102	Alimento de Alto valor Nutricional por Convenio o contrato.

CLASIFICADA

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

Que la Constitución Política establece en el inciso segundo del artículo 209 que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* y en el artículo 113 señala que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.

Que según lo dispuesto en los artículos No, 12, 13, 21, y 22 del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar, y contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado y su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter local, en el caso de los municipios.

Que el documento CONPES 113 de 2008, aprueba e implementa la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional mediante la formulación de planes territoriales.

Que el ICBF como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas (Artículo 205 del Código de la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/07/2021

Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006).

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 de 2012.

Que la Bienestarina Más y/o Bienestarina Más Saborizada® es un complemento de alto valor nutricional producido y distribuido por el ICBF, que al ser incluida en la alimentación diaria, permite brindar un aporte adicional de proteína, carbohidratos y micronutrientes, en pro del mejoramiento de la situación alimentaria, nutricional y de salud, de los niños y niñas, adolescentes y población vulnerable como los adultos mayores.

Que el pasado 15 de febrero de 2021, se recibió solicitud formal de interés del Alcalde del Municipio de Inírida, para la suscripción del convenio o contrato de aporte de Alimento de Alto Valor Nutricional (AAVN); bajo el radicado N.º 20214500000000001302; para lo cual la Regional Guainía da respuesta el 17 de marzo de 2021(radicado N° 20214500000000002301), indicando que primero se procedería con la liquidación del convenio de la vigencia anterior (2020) y posteriormente debían soportar los posibles beneficiarios, motivo por el cual se les compartió Matriz para su diligenciamiento,

Que la dirección de nutrición a través del memorando N° 20211900000035843, del 29 de marzo de 2021, brinda las orientaciones para la suscripción de convenios interadministrativos para la entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional, vigencia 2021.

Que el 24 de junio de 2021, se desarrolló reunión entre ICBF Y Alcaldía municipal de Inírida, en donde se determinó que los posibles beneficiarios no estaban siendo atendidos en otros programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.

Que el 30 de junio de 2021, la profesional referente de AAVN de la Regional, presenta la Justificación técnica sobre la viabilidad para suscripción de convenio de alimento de alto valor nutricional (AAVN) con el municipio de Inirida. Por consiguiente, el 2 de julio de 2021, la Coordinara del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional, emite concepto favorable para la suscripción de convenio de alimento de alto valor nutricional (AAVN) con el Municipio de Inirida.

Que siguiendo las orientaciones del memorando N° 20211900000035843, del 29 de marzo de 2021, la Regional envía a la dirección de Nutricion los soportes necesarios para la aprobación del convenio, es así, que la dirección de Nutricion el 8 de Julio de 2021, a través de correo electrónico del profesional encargado para el asunto (Rubén Dario Lopez Orozco, Ruben.Lopez@icbf.gov.co), manifiesta: "*Una vez analizada la solicitud y de acuerdo con lo establecido en el P5.PP procedimiento de programación y entrega de AAVN cuentan con el visto bueno de la Dirección de Nutrición para la suscripción del convenio".*

Dejando algunas observaciones para tener en cuenta, entre las cuales están:

"Favor enviar el contrato con sus respectivos soportes con el número SITCO y solicitud de la Modificación SIM de Alimentos de Alto Valor Nutricional por Convenios o Contratos de Aporte".

Por otro lado, la regional Guainia realiza el 8/07/2020, comité de gestión y desempeño Regional extraordinario N° 18, donde se

CLASIFICADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 27/07/2021**

aprueba iniciar tramite de suscripción del Convenio interadministrativo de AAVN, con el Municipio de Inirida, para beneficiar a **867**, adultos mayores.

Descripción de la necesidad:

Se hace necesario suscribir contrato o convenio de Alimentos de Alto Valor Nutricional- AAVN, con la Alcaldía de Inírida, a fin de hacer la entrega de AAVN a la población mayor que cumpla con los criterios de vulnerabilidad a focalizar.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

2.1 **Descripción del objeto:**

AUNAR ESFUERZOS PARA LOS ADULTOS MAYORES, APORTANDO ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (AAVN), AL MUNICIPIO DE INÍRIDA.

2.2 Plazo y lugar de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021. El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Inírida. Para todos lo efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Inírida.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: convenio Interadministrativo.

3.2 **Modalidad de selección:**

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"***AUNAR ESFUERZOS PARA LOS ADULTOS MAYORES, APORTANDO ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (AAVN), AL MUNICIPIO DE INÍRIDA.** Plazo de ejecución*"* corresponde a:

(Señalar con una "X" al cual corresponde.)

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

CLASIFICADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/07/2021

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos __X__
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II: N/A

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El contrato o convenio interadministrativo a realizar, No tiene compromisos financieros; toda vez que el aporte del ICBF se hará en especie, Alimentos de alto Valor Nutricional AAVN Bienestarina MAS; sin embargo según memorando de Radicado No: 20211900000077283, emitido por la dirección de Nutrición para Directores Regionales y Coordinadores de Asistencia técnica "Socialización de los precios de los alimentos de Alto Valor Nutricional producidos y distribuidos por el ICBF a junio de 2021", Los precios de los alimentos de alto valor nutricional a la fecha son: $ 10.732 por cada kilo de Bienestarina MÁS, $ 11.621 por cada kilo Bienestarina MÁS saborizada, $ 20.957 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y $ 1.349 por

CLASIFICADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/07/2021

cada unidad de 200 ml de Bienestarina líquida.

De acuerdo a lo anterior y a los precios de los AAVN mes de junio de 2021, el valor será por: TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 38.855.039,00), equivalente a 3.901.5 kgrs.

ARÁGRAFO PRIMERO: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo N° 2, Raciones de Alimento de Alto Valor Nutricional vigencia 2021" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentra vigente. Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina Más® es variable de acuerdo con el período de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo de este o la cantidad de 3.901.5 kilogramos, máxima a distribuir definidos en el presente Convenio, lo que ocurra primero. La Alcaldía de Inírida – Entidad Territorial con la que se suscribirá el convenio, será la encargada de recibir y custodiar la Bienestarina.

FUENTE DE LOS RECURSOS
Dirección de Nutrición.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

No aplica

6.1 Criterios de Verificación:

N/A

6.2 Criterios de Ponderación:

NO APLICA

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

"No aplica"

7. OBLIGACIONES.

7.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE INIRIDA.

1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la entidad recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.
2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en

CLASIFICADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/07/2021

forma diferente a la autorizada por el ICBF.

3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.

4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.

6. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

7. En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a las unidades de servicio o los beneficiarios, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.

8. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

9. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

10. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.

11. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

12. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.

13. Al finalizar el convenio, la entidad deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

14. Realizar el registro completo y mantener actualizada la información de los beneficiarios de la modalidad en el Sistema de Información establecido por el ICBF y de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor del convenio. Una vez se realice la primera entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, la entidad contará con 2 meses para realizar el registro del convenio y de los beneficiarios en el sistema, si pasado este tiempo no se cuenta con el registro de la información de los beneficiarios en el sistema, se procederá con la suspensión de la programación de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

7.2 CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

CLASIFICADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/07/2021

1) Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto de convenios interadministrativos.

2) Rendir los informes que defina el supervisor sobre la ejecución de este convenio interadministrativo y el manejo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

3) Atender las citaciones y los requerimientos a las mesas públicas y audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendiciones de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del estado.

4) Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio interadministrativo en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, el recibo, el almacenamiento y la distribución de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, de acuerdo con lo pactado en el presente convenio y los lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el **ICBF** en relación con la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada**.**

5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6) Difundir y socializar el presente convenio al interior de cada entidad.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio
5. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del convenio.
6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

II. GESTIÓN DE CALIDAD:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia

CLASIFICADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.

5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

III. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del convenio.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del convenio una vez se firme el convenio.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del convenio.

IV. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DEL ICBF

1) Suministrar al Municipio de Inírida **4.335** bolsas de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada durante el plazo de ejecución del convenio interadministrativo, en razón de 900 g/mes, para hasta **867**cupos, acorde con la programación mensual que se defina en conjunto.
2) Programar en el Sistema de Información Misional – SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada definidas en el marco del presente convenio interadministrativo
3) Prestar asistencia técnica a través de capacitaciones y jornadas de socialización para el adecuado uso de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada.
4) Prestar orientación al **Municipio de Inírida,** una vez al año para socializar lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el **ICBF** en relación con la operación de distribución de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada.

CLÁUSULA 4. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
Además de lo aquí dispuesto, la ENTIDAD se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente de convenio interadministrativo, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la entidad, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del

CLASIFICADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el contratista son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del convenio tendrá la vinculación correspondiente con el contratista y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al contratista los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con este. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del convenio, correrá a cargo del contratista quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

7 FORMA DE PAGO.

El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF) Regional Guainía, en el presente proceso contractual NO realiza aportes financieros para la celebración y ejecución del presente convenio; Sin embargo, debido a que el aporte de ICBF se hará en especie (AAVN); para cada entrega se deben soportar los formatos debidamente diligenciados y firmados e informe de entrega en medio físico, digital y realizar el cargue del registro completo y mantener actualizada la información de los beneficiarios de la modalidad en el Sistema de Información establecido por el ICBF.

8 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

El **ICBF** controlará el cumplimiento del presente convenio a través de del Profesional Especializado, Perfil Nutricionista Dietista del CZ Inirida, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado con copia a la entidad territorial y al expediente contractual. Por parte de **la entidad territorial** la supervisión la ejercerá quien el ordenador del gasto designe por escrito.

PARÁGRAFO: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **A)** Atender el desarrollo de la ejecución del Convenio Interadministrativo. **B)** Comunicar al coordinador del grupo gestión de soporte de la regional Guainía en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio Interadministrativo. **C)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del Convenio Interadministrativo.

9.1 Interventoría.

"No Aplica"

9 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

CLASIFICADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 27/07/2021

"No Aplica"

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El Municipio de Inírida, No deberá constituir garantías a favor del ICBF sustentado en:
Acta N.º 021 del 26 de julio de 2021, Comité gestión y Desempeño Regional extraordinario: "Alcance acta CGDRNº018 de 2021, tercer punto, en relación a las garantías del convenio "*Con relación a las Garantías, el director de la Regional Guainía, acuerda que por tratarse de un convenio interadministrativo que no compromete entre las partes la constitución de recursos económicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, Para este tipo de contratos no es obligatoria la constitución de garantías, debido a que el contrato o convenio interadministrativo a realizar, no tiene compromisos financieros; toda vez que el aporte del ICBF se hará en especie, Alimentos de alto Valor Nutricional AAVN Bienestarina MAS; sin embargo según memorando de Radicado No: 20211900000077283, emitido por la dirección de Nutrición para Directores Regionales y Coordinadores de Asistencia técnica "Socialización de los precios de los alimentos de Alto Valor Nutricional producidos y distribuidos por el ICBF a junio de 2021", Los precios de los alimentos de alto valor nutricional a la fecha son: $ 10.732 por cada kilo de Bienestarina MÁS, $ 11.621 por cada kilo Bienestarina MÁS saborizada, $ 20.957 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y $ 1.349 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina líquida. De acuerdo con lo anterior y a los precios de los AAVN del mes de junio de 2021, el valor serio por: TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 38.855.039,00), equivalente a 3.901.5 kgrs.*
El municipio dará cumplimiento a las cláusulas contractuales del convenio en especial la siguiente: Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional".

11 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

NA

12 ANEXOS.

- Solicitud formal de interés para la suscripción de convenio o contrato de aporte firmado por el alcalde de Inírida, radicado N.º 202145000000001302, del 15 de febrero de 2021.
- Respuesta de ICBF, 17 de marzo de 2021(radicado N° 202145000000002301).
- Memorando *20211900000035843- Orientaciones para la suscripción de convenios interadministrativos para la entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional* – Vigencia 2021 -enviado el pasado 29 de marzo de 2021
- Acta de reunión ICBF Alcaldía de Inirida 26/06/2021.
- Acta de visita de inspección preliminar a punto o bodega del Municipio de Inirida.
- Justificación para viabilidad de suscripción del Convenio de AAVN con la Alcaldía de Inirida 2021.
- Concepto técnico Viabilidad de suscripción del Convenio de AAVN con la Alcaldía de Inirida 2021.

CLASIFICADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 27/07/2021**

- Acta de comité de gestión y desempeño Regional extraordinario N° 018 y 021.
- Correo electrónico de aprobación por el profesional designado de la dirección de Nutricion.
- Memorando Nº *20211900000077283*," Socialización de los precios de los alimentos de Alto Valor Nutricional producidos y distribuidos por el ICBF junio de 2021".
- Anexo N° 2 Raciones de Alimento de Alto Valor Nutricional vigencia 2021.
- Acta de compromiso
- Documentos de la Entidad (Cedula del representante Legal, acta de posesión, acto administrativo, Rut)

13 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinador Grupo de Asistencia Tecnica	**Gineth García Cárdenas**	

Revisó: Duber Florez Calvo
Abogado GGS
Elaboró: Germania Gil Lucas
Profesional Especializado CZ Inirida

CLASIFICADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012